



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0363-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de noviembre de 2021

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 0208-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 05 de noviembre de 2021; el Oficio N° 0349-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de noviembre de 2021; el Acuerdo N° 13-2021-CO-UNAJMA de fecha 25 de noviembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 0208-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Mgtr. Edwin Daniel Felix Benites, director de la Oficina Central de Admisión solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la "revisión y aprobación del Reglamento de Admisión para el proceso de admisión 2022, con acto resolutorio de la Comisión Organizadora de la universidad. Ello debido a que se realizaron cambios sustanciales para mejorar el proceso de admisión";

Que, mediante Oficio N° 0349-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el Reglamento de Admisión Proceso 2022 Examen Presencial de la UNAJMA, para su aprobación con acto resolutorio de Comisión Organizadora de la UNAJMA;

Que, por Acuerdo N° 13-2021-CO-UNAJMA de fecha 25 de noviembre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Admisión Proceso 2022, examen presencial de la UNAJMA; presentado por el director de la Oficina Central de Admisión;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

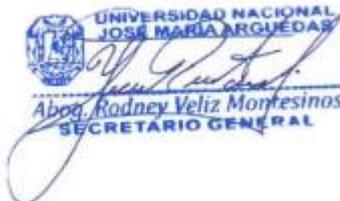
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Admisión Proceso 2022, examen presencial de la UNAJMA; que en anexo forma parte de la presente resolución, presentado por el director de la Oficina Central de Admisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica y Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL



# **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

## **REGLAMENTO DE ADMISIÓN PROCESO 2022 EXAMEN PRESENCIAL**

## INDICE

<b>TÍTULO I</b> .....	<b>6</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>6</b>
CAPÍTULO I.....	6
BASE LEGAL.....	6
CAPÍTULO II.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO III.....	7
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN.....	7
<b>TÍTULO II</b> .....	<b>9</b>
<b>DEL PROCESO DE ADMISIÓN</b> .....	<b>9</b>
CAPÍTULO I.....	9
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	9
CAPÍTULO II.....	9
DE LA INSCRIPCIÓN.....	9
CAPÍTULO III.....	11
PARA EL EXAMEN PRESENCIAL.....	11
<b>TÍTULO III</b> .....	<b>12</b>
<b>DE LOS POSTULANTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO</b> .....	<b>12</b>
CAPÍTULO I.....	12
DE LOS PARTICIPANTES.....	12
CAPÍTULO II.....	13
DE LA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN.....	13
CAPÍTULO III.....	13
DE LOS PRIMEROS PUESTOS Y ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	13
CAPÍTULO IV.....	14
DE LOS TITULADOS O GRADUADOS.....	14
CAPÍTULO V.....	15
DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA (VÍCTIMAS DEL TERRORISMO).....	15
CAPÍTULO VI.....	15
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	15
CAPÍTULO VII.....	16
DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DESTACADOS.....	16
CAPÍTULO VIII.....	17
DE LAS BECAS VRAEM.....	17
CAPÍTULO IX.....	17
DE LOS TRASLADOS INTERNOS.....	17
CAPÍTULO X.....	17
DE LOS TRASLADOS EXTERNOS.....	17
CAPÍTULO XI.....	18
BECA 18.....	18
CAPÍTULO XII.....	18
DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO.....	18
CAPÍTULO XIII.....	19
DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS.....	19
<b>TÍTULO IV</b> .....	<b>20</b>
<b>DE LOS POSTULANTES AL PROCESO ORDINARIO</b> .....	<b>20</b>
CAPÍTULO I.....	20
DE LOS PARTICIPANTES.....	20
CAPÍTULO II.....	22
DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS.....	22

<b>TÍTULO V</b> .....	<b>23</b>
<b>DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS EXÁMENES</b> .....	<b>23</b>
CAPÍTULO I.....	23
DE LOS PARTICIPANTES DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN .....	23
<b>TÍTULO VI</b> .....	<b>25</b>
<b>DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN</b> .....	<b>25</b>
<b>TÍTULO VII</b> .....	<b>26</b>
<b>DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES</b> .....	<b>26</b>
<b>TÍTULO VIII</b> .....	<b>27</b>
<b>DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES</b> .....	<b>27</b>

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO I**  
**BASE LEGAL**

**Art. 1°** El presente Reglamento norma el proceso de admisión, en el nivel de Pregrado en la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, y se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N°28044 y su modificatoria
- Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N°28372
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD – aprobación licenciamiento de la UNAJMA.
- Ley 27050, su modificatoria Ley 28164 y ley 29973 (CONADIS).
- Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Resolución del consejo directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus normas complementarias y ampliatorias, se declara Estado de Emergencia Nacional.

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 2°** El proceso de admisión, en sus diferentes modalidades, tiene como objetivo evaluar y seleccionar a los postulantes que aprueben los requisitos fijados como

fundamento para su formación académica y profesional en una de las Escuelas Profesionales.

**Art. 3°** El examen de admisión es planificado, organizado, dirigido, ejecutado, supervisado, y evaluado por la Comisión Especial de Admisión, la cual es designada por acuerdo de Comisión Organizadora.

**Art. 4°** La Comisión Organizadora aprueba el número de vacantes por cada escuela profesional.

**Art. 5°** Las escuelas profesionales que ofrece la UNAJMA son los siguientes:

- Administración de Empresas
- Contabilidad
- Educación Primaria Intercultural
- Ingeniería Agroindustrial
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería de Sistemas

**Art. 6°** El proceso de admisión es único y se llevará a cabo en las fechas aprobadas por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**Art. 7°** No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo grado de afinidad con algún postulante.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN**

**Art. 8°** La Comisión Especial de Admisión tiene carácter ejecutivo para planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de admisión. Está conformado por tres miembros y son:

- a) Director de la Oficina Central de Admisión (docente).
- b) Coordinador Académico (docente).
- c) Coordinador Técnico (docente).

**Art. 9°** La Comisión Especial de Admisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas aprobadas para el proceso de admisión.
- b) Coordinar y supervisar el desarrollo de los exámenes de Admisión.
- c) Organizar y seleccionar las comisiones encargadas de elaborar y ejecutar los exámenes de admisión.
- d) Supervisa las comisiones de trabajo encargadas de elaboración y ejecución los exámenes de admisión.
- e) Realizar auditorías tecnológicas a los dispositivos y equipos usados por los postulantes antes, durante y después del desarrollo del examen extraordinario y ordinario.
- f) Otras funciones señaladas en el Plan de Trabajo o cualquier otro documento de gestión aprobado para el proceso de admisión.

**Art. 10°** La Comisión Especial de Admisión para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con recursos humanos, económicos, tecnológicos y las facilidades que el proceso requiere; así como, el apoyo académico y logístico de las unidades académicas y administrativas de la universidad.

**Art. 11°** La Comisión Especial de Admisión adoptará las medidas legales y administrativas pertinentes para garantizar la transparencia e imparcialidad en los exámenes de admisión, teniendo la autonomía para establecer procedimientos y tomar decisiones de situaciones no previstas en el presente reglamento.

## **TÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

### **CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN**

**Art. 12°** Para el proceso de admisión, se establecen dos modalidades:

a) Proceso de admisión extraordinario y se clasifica en:

- Primera selección
- Primeros puestos y alto rendimiento
- Titulados o graduados
- Víctimas de violencia política
- Personas con discapacidad
- Deportistas calificados y destacados
- Becas VRAEM
- Traslado externo
- Traslado interno
- Beca 18
- Centro Pre Universitario

b) Proceso de admisión ordinario

**Art. 13°** El proceso de admisión ordinario y extraordinario, se realiza dos veces durante el año, correspondiente a cada semestre académico regular de la Universidad.

### **CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN**

**Art. 14°** El proceso de inscripción remota para el examen de admisión extraordinario y ordinario

Para la inscripción remota, el postulante debe elegir dos carreras profesionales de la misma facultad (es válido solo para el proceso ordinario) y debe proceder de la siguiente manera:

a) Ingresar a la página web de la UNAJMA (admisión) y realizar la preinscripción virtual a la carrera profesional de su preferencia como primera

opción; y como segunda opción, a la carrera afín de su preferencia (aplica solo para el examen ordinario). Ambas carreras deben ser de la misma facultad. En la ficha de inscripción virtual debe colocar sus datos generales (nombres y apellidos, teléfono, correo electrónico), subir su fotografía actualizada de medio cuerpo en archivo jpg, una fotografía o escaneo del comprobante de pago por derecho de admisión en formato jpg, fotografía de su Documento Nacional de Identidad en formato jpg y demás requisitos señalados en el art. 16 del presente reglamento.

b) Debe completar su inscripción a través del sistema de inscripción virtual adjuntado (subir a la plataforma virtual) la fotografía de firma digital en formato jpg (en caso que el postulante sea menor de edad debe adjuntar la fotografía de la firma del padre o apoderado, ambos en formato jpg) y los requisitos establecidos de acuerdo a cada modalidad. Para este propósito, se le proporciona a cada postulante, el usuario y contraseña (entregada vía correo electrónico). Debe utilizar los recursos digitales necesarios, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de admisión.

**Art. 15°** La inscripción al proceso de admisión extraordinario y ordinario, concluye con la confirmación de parte de la Oficina de Admisión, con lo cual el postulante queda apto para rendir el examen. Una vez realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni devolución de los importes por derechos abonados. En el caso que no complete su inscripción, está inhabilitado para rendir el examen, sin derecho a reclamo posterior ni devolución de los pagos por derechos realizados.

**Art. 16°** Para la inscripción remota, el postulante debe presentar los siguientes documentos solicitados:

- a) Documento Nacional de Identidad – DNI.
- b) Certificado de estudios originales de los cinco años de Educación Secundaria, el cual debe estar visado por la DRE o por la UGEL a la cual pertenece la institución educativa o presentar una Constancia de Logro de Aprendizajes.
- c) Comprobante de pago por derecho de inscripción al examen de admisión.
- d) Fotografía del postulante en archivo jpg.
- e). Declaración Jurada de no haber sido dado de baja de la Universidad Nacional José María Arguedas según Art. 102 de la Ley Universitaria.

f). Declaración Jurada de no haber sido sancionado por la Universidad nacional José María Arguedas.

g). Tarjeta de vacunación contra COVID – 19 de las dos dosis.

**Art. 17°** Las tasas educativas por derechos de admisión se encuentran establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la universidad.

**Art. 18°** Para el caso del examen ordinario, la inscripción del postulante se efectúa a dos escuelas profesionales de la misma facultad: primera y segunda opción. En cambio, para el caso del examen extraordinario, el postulante debe inscribirse solo a una escuela profesional de su preferencia. Una vez realizada la inscripción en ambas modalidades, no se aceptan cambios ni se devolverán los importes por derechos abonados.

**Art. 19°** La autenticidad de los datos y documentos solicitados a los postulantes será verificada por la Comisión Especial de Admisión. En caso de comprobarse alguna alteración o fraude, se anulará la inscripción e ingreso a la universidad de darse el caso, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del infractor. La Universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

**Art. 20** Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo están impedidas de inscribirse al proceso de admisión de la universidad. En caso de identificarse se anulará su inscripción o su acceso a una vacante, perdiendo todos los pagos realizados.

### **CAPÍTULO III**

#### **PARA EL EXAMEN PRESENCIAL**

**Art. 21°** El postulante al examen de admisión (extraordinario - ordinario), deberán de acudir al local donde se llevará a cabo el examen de admisión, conforme al cronograma establecido, debiendo cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas por el gobierno. El postulante deberá contar con un equipo de protección personal, como:

- Protector facial
- Doble mascarilla quirúrgica
- Dispensador personal de alcohol

- No debe llevar: teléfono celular, beeper, aparatos electrónicos u otro medio de comunicación e información; asimismo el día del examen está prohibido llevar mochilas, fólder, libro, revistas u otras pertenencias.

**Art. 22°** En caso que no cuente con las medidas de protección según señala el artículo 21 del presente reglamento, no podrá ingresar a rendir el examen correspondiente; asimismo, el postulante deberá cumplir con todas las indicaciones que brinde la universidad para el cumplimiento del plan de bioseguridad del COVID-19. En caso de incumplimiento no podrá ingresar a rendir el examen y será retirado del mismo. En ambos casos, examen ordinario y extraordinario, el examen será anulado y tendrá una nota de cero (0).

**Art. 23°** El día del examen, para el ingreso al local donde se llevará a cabo el examen de admisión extraordinario y ordinario, según cronograma establecido, deberá presentar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad – DNI (original)
- Constancia de inscripción.
- Declaración jurada de gozar de buena salud (Covid-19).

**Art. 24°** El día del examen por ningún motivo se emitirá duplicados del carné de postulante o constancia de inscripción. De no portar dicho documento, el postulante no ingresará al local donde se rendirá el examen, salvo disponga lo contrario la Comisión Especial de Admisión, previa verificación de identidad de los datos y del postulante.

### **TÍTULO III**

#### **DE LOS POSTULANTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS PARTICIPANTES**

**Art. 25°** Pueden inscribirse como postulante al proceso de admisión extraordinario debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Quienes hayan aprobado estudios completos de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa) en nuestro país.
- b) Quienes se encuentran cursando el último año de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa) en nuestro país.

- c) Quienes hayan aprobado en el Perú o en el extranjero, estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú y que hayan sido convalidados ante el Ministerio de Educación del Perú.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN**

**Art. 26°** Se realiza una vez al año y está dirigida a los estudiantes que cursan el último año de educación secundaria (Educación Básica Regular o Alternativa. Estos postulantes se someten a una prueba de selección múltiple de aptitud académica y de conocimientos, que se evalúa en fecha prevista del Calendario de Actividades.

**Art. 27°** Para inscribirse como postulante de primera selección deben presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia firmada por el director del colegio señalando que el postulante se encuentra cursando el último año de educación secundaria.
- b) Copia del documento nacional de identidad - DNI.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS PRIMEROS PUESTOS Y ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**Art. 28°** Los postulantes para inscribirse en la modalidad de primeros puestos, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia original de orden de mérito (1ero y 2do puesto) en sus estudios secundarios, expedida por el director del centro educativo.
- b) Haber concluido los estudios secundarios hasta dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

**Art. 29°** Para inscribirse como postulante de alto rendimiento deben presentar los documentos siguientes:

- a) Constancia de Tercio Superior (nota mínima de 14 según la escala vigesimal) en sus estudios secundarios. Dicha constancia debe estar firmada por el director del colegio.
- b) Haber concluido los estudios secundarios hasta dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

**Art. 30°** Los postulantes que hayan hecho uso de este derecho en otras universidades (tercio superior), están impedidos de hacerlo prevalecer en la Universidad Nacional José María Arguedas. Para tal efecto, deben presentar una declaración jurada.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS TITULADOS O GRADUADOS**

**Art. 31°** Los graduados o titulados en universidades peruanas, extranjeras y otros centros de rango universitario, para inscribirse en el examen extraordinario, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios universitarios, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras. Para el caso de universidades del extranjero, presentarán los documentos que evidencien los estudios realizados de nivel universitario revalidado en el Ministerio de Educación y consulados respectivos.
- b) Fotocopia autenticada por la universidad de origen del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional o legalizado por notario público. Los procedentes de universidades extranjeras deberán revalidar y legalizar el Grado o Título Profesional por el funcionario Diplomado o Cónsul del Perú en el país de procedencia y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

**Art. 32°** Los graduados en las escuelas de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, para inscribirse en el examen extraordinario, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Certificados oficiales y originales de estudios superiores, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- b) Fotocopia legalizada del Grado Académico y Título Profesional, fotocopia legalizada de la Hoja de Despacho que acredite la procedencia de las Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA (VÍCTIMAS DEL TERRORISMO)**

**Art. 33°** De acuerdo a la ley 27277 y D.S. N° 051-88-PCM, los funcionarios y servidores del sector público nombrados y contratados (Alcaldes, Regidores, Gobernadores), que hayan quedado discapacitados por actos de terrorismo o narcotráfico; así como obreros permanentes y eventuales que hayan sido víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicio; por último, aquellos hijos de las víctimas de terrorismo, para inscribirse en el examen extraordinario deben presentar los documentos siguientes:

- a) Presentar la constancia del Registro Único de Víctimas (RUV) o Certificado de acreditación– Ley 28592.
- b) Declaración Jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra Universidad del país. La Comisión Especial de Admisión, calificará los expedientes para validar su postulación.
- c) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Art. 34°** Los postulantes que se acojan a la ley 27050 modificada por la Ley N° 28164, de personas con discapacidad, para inscribirse en el examen extraordinario deben presentar los documentos siguientes:

- a) Copia del carné o de la resolución del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS
- b) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

**Art. 35°** La Comisión Especial de Admisión evaluará y calificará los expedientes para establecer las facilidades de acceso y ayuda según el tipo de discapacidad. Asimismo, se preverá las condiciones en tiempo, ambientes adecuados y profesionales de apoyo especializados.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DESTACADOS**

**Art. 36°** Los deportistas calificados que se acojan a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 Arts.21°, 63° y 69°, para inscribirse en el examen de admisión extraordinario, deben presentar los documentos siguientes según el nivel desarrollado y al ámbito de su jurisdicción:

- a) Credencial como miembro de la selección departamental o nacional o haber participado en certámenes nacionales o internacionales y tener actividad permanente en el deporte de su selección.
- b) Carta de presentación del presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del director del IPD de la localidad.
- c) En caso que en la provincia donde domicilia el postulante no exista alguna oficina del IPD, el postulante que haya culminado sus estudios secundarios en los últimos dos años, puede presentar la constancia o resolución que emita la Dirección Regional de Educación.
- d) Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- e) Declaración Jurada señalando que, en caso de obtener una vacante de ingreso a la universidad, se compromete a participar y representar al equipo de su

escuela profesional y de la universidad en el deporte de su especialidad en los eventos deportivos que la Universidad lo requiera. De no hacerlo constituye falta grave del estudiante y será sancionado con el retiro de la universidad.

- f) Los documentos requeridos en el Art. 16° del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS BECAS VRAEM**

**Art. 37°** Los postulantes que se acojan a la modalidad de becas VRAEM, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia emitido por el Director del Colegio que acrediten haber realizado sus estudios secundarios en el área de influencia del VRAEM.
- b) Los documentos requeridos en el Art. 16° del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IX DE LOS TRASLADOS INTERNOS**

**Art. 38°** Los estudiantes que soliciten traslado interno, para postular al examen de admisión extraordinario, deben presentar los documentos siguientes:

- a) Una constancia de matrícula del año precedente expedida por la oficina de registros académicos.
- b) Haber aprobado como mínimo 72 créditos.
- c) Certificados oficiales y originales de estudios universitarios expedido por la oficina de registros académicos.
- d) Constancia de no adeudar bienes a la universidad
- e) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

**Art. 39°** Los estudiantes no tendrán derecho al traslado interno en los casos siguientes:

- a) Aquellos que hayan ingresado por tener grado académico o título profesional, o por traslado externo.
- b) Aquellos que hayan realizado su traslado interno anteriormente.

## **CAPÍTULO X DE LOS TRASLADOS EXTERNOS**

**Art. 40°** El traslado externo para el postulante de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras, es procedente para la misma carrera profesional o carrera a fin a la universidad de origen. Debe presentar los documentos siguientes:

- a) Haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o setenta y dos créditos, requisito para universidades licenciadas.
- b) Haber aprobado menos de setenta y dos créditos, requisito para universidades con licencias denegadas.
- c) Certificados originales o legalizados de los estudios universitarios realizados. En el caso de los postulantes procedentes de universidades extranjeras, los certificados deberán estar legalizados por el Consulado del Perú en el País de procedencia.
- d) Haber tenido matrícula vigente hasta un año o dos anterior a su postulación.
- e) Lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento.

## **CAPÍTULO XI**

### **BECA 18**

**Art. 41°** Los postulantes que opten la modalidad de beca 18, deberán presentar los siguientes documentos:

- a). Constancia o documento que indique ser preseleccionado del concurso beca 18 – PRONABEC.
- b). Los documentos requeridos en el Art. 16° del presente reglamento.

## **CAPÍTULO XII**

### **DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO**

**Art. 42°** Serán exonerados del examen de admisión ordinario, los estudiantes del Centro Preuniversitario de la universidad (CEPRE – UNAJMA) que hayan obtenido las vacantes de ingreso directo. Deben presentar los documentos según lo señalado en el Art. 16° del presente reglamento, en la Oficina del Centro Pre universitario y tramitar su constancia de ingreso en la Oficina Central de Admisión.

**Art. 43°** El proceso de evaluación y selección de ingresantes para la cobertura de las vacantes de ingreso directo a la universidad que ofrece el centro pre universitario,

es supervisado por la Dirección de la Oficina Central de Admisión, teniendo la autoridad para aprobar o anular el proceso.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

**Art. 44°** El postulante al examen extraordinario, por cualquiera de sus modalidades, se inscribe a una sola carrera profesional; sin embargo, una vez ejecutado el examen por la modalidad extraordinario y no haber alcanzado el puntaje para ingresar a una de las vacantes, puede postular por la modalidad ordinario.

**Art. 45°** Los postulantes al proceso extraordinario se sujetan a una prueba de Aptitud Académica que constituyen las siguientes áreas: Razonamiento Matemático (30 preguntas) y Razonamiento Verbal (30 preguntas), haciendo un total de 60 preguntas de alternativa múltiple. El examen tiene una duración de dos horas; en caso que la DISA Apurímac II, por motivo de la pandemia COVID-19, autorice un tiempo menor a dos horas, el número de preguntas se disminuirá en forma proporcional al tiempo autorizado. La realización del examen extraordinario está sujeta a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la universidad.

Para los postulantes con modalidad de:

- Traslados externos de universidades no licenciadas, serán evaluados según la especialidad de los estudios realizados por una comisión especial;
- Deportistas calificados y destacados, deberán rendir un examen adicional que califique su condición física, siempre que las condiciones de la pandemia del COVI- 19, lo permita;
- Las personas con discapacidad, serán evaluados adicionalmente por un equipo de docentes designado por el Director de la Escuela Profesional a la que postula el aspirante. Se evaluará sobre las competencias básicas que debe contar el postulante para afrontar la formación universitaria.
- Los postulantes a la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural serán evaluados, además del examen de conocimiento o de aptitud según sea el proceso, el aspecto psicovocacional a través de una entrevista, ejecutado por un comité especial, designado por la Dirección de la Escuela Profesional de Primaria Intercultural. Dicha entrevista será

monitoreada por la Dirección de Admisión para garantizar la transparencia y probidad del caso. Los postulantes a esta escuela profesional, para pasar a la siguiente etapa de la entrevista psicovocacional, necesariamente deben alcanzar el puntaje mínimo requerido (artículo 46 y Artículo 50 del presente reglamento) en el examen de aptitud o de conocimiento, según el proceso, extraordinario u ordinario. En ambos procesos, ordinario y extraordinario, pasarán a la etapa de la entrevista psicovocacional con el puntaje mínimo requerido (artículo 46 y Artículo 50 del presente reglamento) el doble de las vacantes que se ofrece en cada proceso y modalidad. Es decir, si para el examen ordinario, se ofrece veinte vacantes, entonces pasarán a la etapa de la entrevista Psicovocacional, los primeros cuarenta (40) postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo requerido. El mismo criterio se asume para el proceso extraordinario. Para determinar la condición de ingresante a esta escuela, se procede del siguiente modo: el examen de conocimiento o de aptitud tiene un peso de 70%; y la entrevista Psicovocacional, el 30%.

**Art. 46° De los resultados**

El postulante al proceso extraordinario, por cualquiera de las modalidades, para ser admitido a una de las vacantes, debe desarrollar correctamente el 50% más uno de las preguntas formuladas en el examen como mínimo. La relación de ingresantes por el proceso extraordinario, se establecerá en orden de mérito, para cada una de las carreras profesionales. Los resultados son de carácter inapelables y serán publicados en la página web de la Universidad dentro de las 24 horas. Estos serán oficializados mediante la resolución por la Comisión Organizadora de la Universidad.

**TÍTULO IV**

**DE LOS POSTULANTES AL PROCESO ORDINARIO**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS PARTICIPANTES**

**Art. 47°** Pueden inscribirse como postulante al proceso ordinario de admisión:

- a) Quienes hayan aprobado estudios completos de educación secundaria (Educación Básica Regular y Alternativa) en nuestro país.
- b) Quienes hayan aprobado en el Perú o en el extranjero, estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú y que hayan sido convalidados ante el Ministerio de Educación del Perú.
- c) El postulante debe inscribirse a la carrera profesional de su preferencia como primera opción; y como segunda opción, a la carrera afín de su preferencia. Ambas deben ser de la misma facultad.

**Art. 48°** Para su inscripción el postulante debe presentar de forma remota (recursos digitales), los documentos solicitados de acuerdo al Art. 16° del presente reglamento:

- Documento Nacional de Identidad – DNI.
- Certificado de estudios originales de los cinco años de Educación Secundaria, visado por la DRE o por la UGEL a la cual pertenece la institución educativa o la Constancia de Logro de Aprendizajes.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción al examen de admisión.
- Fotografía del postulante en archivo jpg.
- Y demás documentos previstos en el artículo 16 del presente reglamento.

## CAPÍTULO II

### DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

**Art. 49°** El examen de admisión ordinario consiste en aplicar una prueba de conocimientos y aptitud académica. El examen contiene preguntas y respuestas de opción múltiple, en la cantidad de 60 preguntas. La aplicación del examen o prueba tiene una duración de dos horas, en fecha, hora y lugar programado; en caso que la DISA Apurímac II, por motivo de la pandemia COVID-19 autorice un tiempo menor a dos horas, el número de preguntas se disminuirá en forma proporcional al tiempo autorizado. Las preguntas se estructuran según la siguiente tabla:

GRUPO "A"				GRUPO "B"			
Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Sistemas				Administración de Empresas, Contabilidad y Educación Primaria Intercultural			
N°	ASIGNATURA		N° PREGUNTAS	N°	ASIGNATURA		N° PREGUNTAS
1	Razonamiento Matemático	Aptitud Académica	13	1	Razonamiento Matemático	Aptitud Académica	16
2	Razonamiento Verbal		13	2	Razonamiento Verbal		16
3	Matemática I	Conocimientos	8	3	Matemática I	Conocimientos	8
4	Matemática II		8	4	Matemática II		8
5	Física		6	5	Economía		6
6	Química		6	6	Cultura General		6
7	Cultura general		6				
<b>TOTAL</b>			<b>60</b>	<b>TOTAL</b>			<b>60</b>

La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante; mientras que la sección de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en ciertas asignaturas desarrolladas en la Educación Básica Regular y requeridas para el ingreso a la universidad.

**Art. 50° De los resultados**

La relación de ingresantes por la modalidad del examen ordinario, es de acuerdo al orden de mérito, para cada una de las carreras profesionales. El puntaje mínimo requerido para el ingreso es de 125 puntos de 60 preguntas. Si el postulante a una escuela profesional, como primera opción, no logra alcanzar el puntaje mínimo, se atenderá a los de la segunda opción en estricto orden de méritos, siempre teniendo presente el puntaje mínimo para el ingreso.

Los resultados se publicarán dentro de las 24 horas del examen de admisión y son inapelables. Para el caso de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, los resultados finales se publican una vez se concluya con la etapa de

la entrevista Psicovocacional que debe ser en la semana del examen de conocimiento o de aptitud, según sea el proceso.

## **TÍTULO V**

### **DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS EXÁMENES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS PARTICIPANTES DE LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN**

**Art. 51°** La elaboración y supervisión de los exámenes de admisión ordinario y extraordinario, son actividades que involucran la participación de autoridades universitarias, personal directivo de la Comisión Especial de Admisión, docentes, personal administrativo y estudiantes.

**Art. 52°** Para la elaboración del examen de admisión, se requiere un supervisor directivo de la Comisión Especial de Admisión, docentes elaboradores, correctores de estilo de letras y números, un veedor designado por la vicepresidencia académica y personal administrativo para las funciones de digitación, diagramación, y duplicación. El directivo de la Comisión Especial de Admisión es el responsable de coordinar con los elaboradores, diagramadores, digitadores y duplicador para que el examen esté a la hora prevista.

**Art. 53°** Los docentes, el personal administrativo y estudiantes serán seleccionados previo sorteo por la Comisión Especial de Admisión y en presencia del Vicepresidente Académico como veedor.

**Art. 54°** Para la selección de docentes elaboradores del examen, se tendrá en cuenta la especialidad del docente según las áreas requeridas en el Art. 49 del presente reglamento. En cambio, para docentes supervisores de aula, se tendrá en cuenta a la totalidad de docentes con vínculo laboral vigente, previa inscripción (para ambos casos: elaborador del examen y supervisión de aula) en el formulario virtual que proporciona la Oficina Central de Admisión.

No participarán de este proceso los docentes con permisos por capacitación, año sabático, con acción judicial, proceso administrativo en el Tribunal de Honor o alguna incompatibilidad con el presente reglamento.

**Art. 55°** Para la selección del personal administrativo, serán incluidos la totalidad del personal con vínculo laboral vigente, previa inscripción en el formulario virtual que proporciona la Oficina Central de Admisión (excepto de aquellos que estén con permisos por capacitación, con acción judicial, con procesos administrativos en la UNAJMA, o alguna incompatibilidad con el presente reglamento).

**Art. 56°** Para la selección de estudiantes, serán incluidos los estudiantes con matrícula en el semestre académico anterior y/o actual al proceso de admisión a excepción de aquellos que presenten alguna incompatibilidad con el presente reglamento.

**Art. 57°** Los docentes, estudiantes y administrativos no podrán participar en más de una oportunidad durante un (01) semestre académico en los exámenes de admisión extraordinario u ordinario, salvo excepción por ausencia de personal docente o administrativo, y de necesidad de servicio, según la naturaleza del proceso.

**Art. 58°** No participarán en las labores del examen de admisión ordinario y extraordinario, los docentes, personal administrativo y estudiantes de la UNAJMA que tengan:

- a) La condición de postulante.
- b) Parentesco de hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los postulantes.
- c) Intereses económicos, actividad docente o administrativa en academias de preparación, CEPRE – UNAJMA u otros similares.

**Art. 59°** Los docentes, personal administrativo y estudiantes de la UNAJMA, que participen en la modalidad de admisión ordinario o extraordinario, están obligados a presentar Declaración Jurada de no estar inmersos en el Art. 58° del presente Reglamento.

**Art. 60°** Los docentes elaboradores y supervisores que cometan errores en la elaboración o en la revisión del llenado de tarjetas, no serán considerados en los siguientes procesos durante dos años. Asimismo, los docentes y administrativos que no asistan sin justificación a asumir la responsabilidad para lo que fue sorteado, no serán considerados en los siguientes procesos durante dos años consecutivos.

**Art. 61°** A los docentes, personal administrativo y estudiantes se les informará la fecha, hora y lugar de cada una de las etapas del examen extraordinario y

ordinario. Los docentes y personal administrativo, si por cuestiones excepcionales tienen incompatibilidad en la fecha programada, deberá comunicar a la Oficina Central de Admisión, para excluir del proceso de selección; caso contrario no serán considerados en el siguiente proceso.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Art. 62°** El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado. El responsable será seleccionado por la Comisión Especial de Admisión, en presencia de la Vicepresidencia Académica en su condición de veedor.

**Art. 63°** La Comisión Especial de Admisión hará conocer la ponderación que se dé a cada sección de la prueba de admisión propuesta en el examen de admisión ordinario y extraordinario.

**Art. 64°** El resultado del examen de admisión, será calculado según el número de preguntas correctas, incorrectas y en blanco.

Los puntajes establecidos son:

- a) Puntaje por pregunta correcta : 5 puntos
- b) Puntaje por pregunta incorrecta : 0 puntos
- c) Puntaje por pregunta en blanco : 0 puntos

**Art. 65°** De existir empate de postulantes en el examen extraordinario u ordinario en el último lugar de ingresantes, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta:

- a) En primer lugar, el puntaje en las dos preguntas realizadas en el idioma quechua.
- b) En segundo lugar, el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.
- c) Finalmente, se pondera el puntaje obtenido en el área de conocimientos.

**Art. 66°** La relación de ingresantes por modalidad extraordinario y ordinario en cada Escuela Profesional, se elaborará en estricto orden de mérito y serán publicados en la página web de la universidad y otros medios virtuales.

## TÍTULO VII

### DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

**Art. 67°** Los posibles delitos que se cometan durante el proceso de admisión, como la suplantación de un postulante por otra persona en el proceso de inscripción o en el examen de admisión, presentación de documentos falsificados y otros serán denunciados ante el Ministerio Público y los autores puestos a disposición de la autoridad respectiva. El postulante que pretenda beneficiarse de manera ilícita, será inhabilitado por 05 cinco años de postular a la universidad.

**Art. 68°** Durante el tiempo de desarrollo del examen el postulante, deberá mostrar una conducta intachable. Cualquier intento de fraude, copia o ayuda será sancionada con la anulación de su examen y la inhabilitación por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión.

**Art. 69°** Se consideran faltas graves, durante el desarrollo de examen, al hacer uso de equipos tecnológicos de comunicación o audio visuales como celulares, radios de transmisión u otros medios, que pretenda beneficiar ilícitamente al postulante durante el desarrollo del examen. En caso se detecte al postulante con estos equipos, dentro del campus universitario, es falta grave. Se procederá a incautar el equipo, el retiro inmediato del postulante y la anulación de su examen. El postulante será inhabilitado por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión. Asimismo, el postulante que no cumpla con los protocolos de bioseguridad aprobados para el COVID-19, será retirado del examen y como sanción será calificado con una nota de cero (0).

**Art. 70°** Los expedientes de los postulantes que logren ocupar una vacante de ingreso serán revisados antes de proceder a su matrícula. En los casos que se detecten documentos falsos o adulterados o declaraciones falsas, será comunicados para inhabilitar su matrícula y se abrirá investigación para establecer responsabilidades y sancionar con la inhabilitación por 10 años para postular en la UNAJMA bajo cualquier modalidad de admisión.

**Art. 71°** Los docentes, personal administrativo y estudiantes que participen o tengan intervención en el proceso de admisión antes, durante y después, y que incurran en conducta incorrecta para beneficiar ilícitamente a algún postulante u obstaculicen incumpliendo sus funciones, serán sometidos a proceso

administrativo disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que diera lugar su conducta, quedando inhabilitados de otros procesos por dos años consecutivos.

**Art. 72°** El personal docente, el personal administrativo, estudiantes y otros que participen en el examen de admisión, no podrán ingresar al campus universitaria equipos de transmisión electrónica (celulares, radios o similares), los mismos que serán confiscados por el personal de control del proceso de admisión.

**Art. 73°** El postulante que por cualquier motivo no se presente a rendir el examen de admisión, quedará eliminado sin derecho a reclamo alguno. Asimismo, se calificará con la nota de cero (0) al postulante que no marque correctamente la ficha óptica o deje en blanco su código de inscripción, tipo de prueba, tanto en la hoja de identificación como en la hoja de respuesta, sin más trámite que la verificación de este hecho por la Comisión Especial de Admisión.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Art. 74°** Los resultados del Concurso de Admisión son inapelables y no se admitirá reclamo alguno al respecto.

**Art. 75°** El postulante que alcanzó una vacante en el proceso de admisión, para sus trámites, debe presentar su documento de identificación original – DNI, donde se verificará los datos de identidad del postulante (foto y huella dactilar) con el RENIEC; en caso de que los datos no coincidan, se procederá a la anulación de su ingreso a la universidad sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**Art. 76°** Los estudiantes de la UNAJMA que logren el ingreso a una segunda carrera profesional, no podrán realizar estudios en ambas carreras de manera paralela y se sujetan al dispuesto en el numeral 100.12 del artículo 100° de la Ley N° 30220.

**Art. 77°** Los graduados o titulados, traslados externos e internos u otra modalidad de nivel universitario que accedan a una vacante a las escuelas profesionales de la universidad, podrán realizar las convalidaciones de asignaturas de acuerdo al ciclo en el que se está desarrollando y al semestre académico correspondiente, conforme al programa y al plan curricular vigente.

**Art. 78°** Las vacantes no cubiertas en el Centro Pre Universitario (CEPRE) o en el examen de admisión extraordinario pasarán a incrementar el número de vacantes del examen de admisión ordinario de su respectivo proceso de admisión.

**Art. 79°** El postulante que obtuvo una vacante de ingreso por cualquier modalidad del proceso de admisión, deberá tramitar obligatoriamente la constancia de ingreso emitida por la dirección de la Oficina Central de Admisión, realizando el pago correspondiente.

**Art. 80°** El postulante que no obtuvo una vacante de ingreso en el proceso de admisión, deberá retirar sus documentos, para ello tienen un plazo de 07 días calendarios, después de esta fecha, los expedientes serán incinerados, sin derecho a reclamo ni responsabilidad alguna de la Oficina Central de Admisión.

**Art. 81°** Para rendir el examen en forma presencial, la Comisión Especial de Admisión deberá tener como principal criterio preservar la salud y la vida de todas las personas que participen en el desarrollo del examen, por lo que debe coordinar con la Dirección de Salud II – Apurímac la ejecución del mismo y contar con la aprobación de los protocolos de bioseguridad del COVID-19. Asimismo, la Comisión Especial de Admisión debe ejecutar las recomendaciones que realice la autoridad de salud (DISA Apurímac II) y en caso que los niveles de riesgo del COVID-19 dictados por el gobierno central no permitan que se realice el examen, este será aplazado hasta contar con las condiciones para realizar el examen.

**Art. 83°** Las situaciones y procedimientos no previstos en el presente Reglamento, serán considerados y resueltos con total autonomía por la Comisión Especial de Admisión y en segunda instancia por la Comisión Organizadora de la universidad.